En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…) d) En relación con la Administración Municipal:

(…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, reconoce el carácter prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y establece, en su artículo 44, entre otros, el derecho a la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Así mismo, el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, determinando que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece como finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, bajo condiciones de igualdad y dignidad. En particular, el artículo 30 reconoce su derecho al descanso, esparcimiento, juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, así como a participar en la vida cultural y las artes. De igual manera, el artículo 31 reconoce su derecho a participar en actividades desarrolladas por los programas estatales, departamentales y municipales que sean de su interés.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, en el marco de las competencias municipales, establece que corresponde a los municipios promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como procurar la atención de las necesidades de la población, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y demás sujetos de especial protección constitucional. De esta manera, las entidades territoriales cuentan con competencias y responsabilidades orientadas a promover acciones que contribuyan al bienestar, la integración y el mejoramiento de las condiciones sociales de sus comunidades.

En este contexto, el municipio de Puerto Rico, Caquetá, tiene la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a garantizar espacios de integración, recreación, participación y fortalecimiento del tejido social, dirigidos a los diferentes grupos poblacionales presentes en el territorio. Para la vigencia 2026, la Administración Municipal contempla dentro de su plan de trabajo la realización de actividades orientadas a la atención de niños, niñas y adolescentes, al fortalecimiento de los procesos sociales y comunitarios y a la promoción de la participación e inclusión de poblaciones que requieren acciones institucionales con enfoque diferencial.

Dentro de estas acciones se encuentra la realización del Festival del Viento y las Cometas, concebido como un espacio de recreación, integración y aprovechamiento adecuado del tiempo libre dirigido principalmente a los niños, niñas y adolescentes del municipio. La realización de este tipo de actividades permite generar espacios de encuentro familiar y comunitario, fortalecer la convivencia y promover el desarrollo de actividades recreativas que contribuyan al bienestar integral de la población infantil y adolescente.

En consecuencia, resulta necesario garantizar las condiciones logísticas y operativas que permitan desarrollar de manera adecuada las actividades programadas, incluyendo los elementos, apoyos y servicios requeridos para su organización, instalación, ejecución y atención, de acuerdo con las características y necesidades de la población beneficiaria. La contratación de estos servicios permitirá que la Administración Municipal cuente con el apoyo operativo necesario para desarrollar las actividades previstas de manera organizada, segura y eficiente.

De otra parte, dentro de las acciones sociales que debe desarrollar el municipio se encuentra el acompañamiento al componente social y comunitario del programa Renta Ciudadana, el cual está orientado al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, la promoción de la participación social, el liderazgo local, el trabajo comunitario y el fortalecimiento del tejido social. De acuerdo con la información oficial de Prosperidad Social, este componente contempla acciones relacionadas con la expansión de capacidades, el trabajo comunitario y el tejido social, así como la ampliación de oportunidades.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

En este sentido, se hace necesario apoyar logísticamente las actividades que se desarrollen en el marco de dicho componente, con el propósito de facilitar la participación de los beneficiarios, promover espacios de encuentro comunitario y contribuir al cumplimiento de las acciones previstas dentro del plan de trabajo para la vigencia 2026. Estas actividades requieren una adecuada organización y disponibilidad de recursos logísticos y operativos que permitan su desarrollo conforme a las condiciones establecidas por la Administración Municipal.

Así mismo, el municipio reconoce la importancia de promover acciones de participación, inclusión y garantía de derechos dirigidas a la población LGBTIQ+, en cumplimiento del principio constitucional de igualdad y no discriminación. En este sentido, el Decreto 762 de 2018 adoptó la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, estableciendo entre sus objetivos la promoción y garantía del derecho a la participación y la adopción de medidas orientadas a lograr condiciones reales y efectivas de igualdad.

Dicha política pública contempla, además, acciones orientadas al reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI, la eliminación de barreras para el acceso a derechos y la promoción de su participación en los espacios de incidencia. En consecuencia, las entidades territoriales deben propender por la generación de condiciones que permitan la participación efectiva de esta población y el desarrollo de acciones institucionales bajo un enfoque diferencial, respetuoso de la diversidad y orientado a la garantía de derechos.

Para el municipio de Puerto Rico, Caquetá, el desarrollo de estas estrategias representa una oportunidad para fortalecer los procesos de participación ciudadana, integración comunitaria, reconocimiento de la diversidad y prevención de prácticas discriminatorias, mediante la generación de espacios institucionales y comunitarios en los que la población LGBTIQ+ pueda participar activamente y acceder a las acciones promovidas por la Administración Municipal. En virtud de lo anterior, se identifica la necesidad de contar con un operador que disponga de la capacidad logística, operativa y de apoyo necesaria para atender de manera integral las diferentes actividades programadas durante la vigencia 2026. La naturaleza de las actividades previstas implica la articulación de diversos requerimientos logísticos y operativos que deben ser atendidos oportunamente para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La contratación permitirá, por tanto, disponer de los bienes, servicios y apoyos logísticos requeridos para la realización del Festival del Viento y las Cometas, las actividades relacionadas con el componente social y comunitario de Renta Ciudadana y las estrategias de promoción, participación e inclusión dirigidas a la población LGBTIQ+, evitando que la Administración Municipal tenga que atender de manera fragmentada los diferentes requerimientos asociados a estas actividades.

De esta manera, la prestación de los servicios logísticos, operativos y de apoyo contribuirá al cumplimiento de las metas y acciones previstas para la vigencia 2026, fortaleciendo la capacidad institucional del municipio para desarrollar actividades de carácter recreativo, social y comunitario, promover la participación ciudadana, favorecer la inclusión y generar espacios de integración para los diferentes grupos poblacionales del territorio.
Por lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias legales del municipio, las necesidades identificadas y las actividades contempladas en el plan de trabajo de la vigencia 2026, se hace necesaria la contratación de los

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

servicios logísticos, operativos y de apoyo requeridos para la ejecución de las actividades enmarcadas en el Festival del Viento y las Cometas, el desarrollo de las acciones del componente social y comunitario del programa Renta Ciudadana y las estrategias de promoción, participación e inclusión dirigidas a la población LGBTIQ+ del municipio de Puerto Rico, Caquetá.

Esta iniciativa está enmarcada en el Plan Municipal de Desarrollo "PUERTO RICO MERECE + adoptado mediante Acuerdo No. 6 del 2024, el cual se constituye el marco de acción, de las políticas, programa, estrategias y proyectos de la administración municipal y la herramienta fundamental para generar las condiciones idóneas de bienestar para nuestra comunidad y representa la apuesta de PUERTO RICO MERECE+ en el siguiente esquema programático:

LINEA ESTRATEGICA	Puerto Rico es más que la gente
SECTOR	41 -inclusión social 43- Deporte y recreación
PROGRAMA	4103- Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad 4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
PRODUCTO	4103052- Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable 4301038 Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
PROYECTO	- FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ - FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
CODIGO BPIN	202600000005122 202600000001148

Para hacer posible el desarrollo del proyecto y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, se requiere contar con el apoyo necesario para su adecuada ejecución, de manera que se aseguren las condiciones requeridas para la participación de las comunidades beneficiarias y para el desarrollo integral de los procesos previstos. En razón a la naturaleza del proyecto y a los componentes que involucra, se hace necesario acudir a la contratación de un servicio de apoyo logístico que permita atender los requerimientos asociados a su ejecución.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se encuentra directamente relacionada con el fortalecimiento de los procesos de formación artística y transmisión de saberes en las comunidades indígenas del municipio de Puerto Rico, Caquetá, así como con la promoción de la identidad cultural, la participación comunitaria, la integración social y la preservación del patrimonio cultural inmaterial, en concordancia con los objetivos del proyecto aprobado y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto: "SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL FESTIVAL DEL VIENTO Y LAS COMETAS PARA LA RECREACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN INCLUSIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN LGBTIQ+, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA"

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

UNSPSC	Descripción
90101600	Servicios de banquetes y catering
50202300	Bebidas no alcohólicas
60141015	Cometas

2.3 Obligaciones generales del contratista:

a. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
b. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
c. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
d. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
e. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f. Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
g. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

h. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
j. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4 Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
b. Garantizar la calidad y entrega oportuna de cada uno de los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Realizar los cambios de los elementos cuando estos no lleguen conforme a lo solicitado o su calidad no sea óptima para su uso, reemplazo del producto que se realizará a la mayor brevedad.
d. Garantizar la entrega de los elementos (si aplica) que sean requeridos por la entidad, en todo caso se deberá realizar el respectivo ingreso a almacén.
e. Concertar los lugares, fechas y manera de entrega de cada uno de los ítems con el supervisor designado por parte del municipio.
f. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5. Obligaciones de la entidad:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores públicos y contratistas respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá y hasta los lugares que se haga necesario desplazarse para desarrollar el objeto contractual.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.9. Supervisión: La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición del objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: El contrato que resulte del presente proceso de contratación corresponde a un Contrato de Servicios Logísticos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

1. FESTIVAL DEL VIENTO Y LAS COMETAS: ***Un espacio para la Recreación.*** **(AGOSTO)**			
N°	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1.1	Entrega de paletas a los niños, niñas y adolescentes asistentes.	Unidad	2000
1.2	Hidratación (Agua en bolsa de 300 ml por pacas de 20 unidades)	Paca	20
1.3	Animador de la actividad central.	Persona	1
1.4	Alquiler de Sonido (Incluye mínimo (02) dos cabinas Activa, (01) un bajo y mínimo un micrófono)	Global	1
1.5	En el marco del festival, realizar actividades lúdicas y recreativas en las que se cuente con la participación de la Entidad Territorial y la comunidad del municipio de Puerto Rico el desarrollo de esta labor estará acompañada de la entrega de pequeños incentivos a la participación a los niños que participen en las diferentes actividades.	Global	1
1.6	Entrega de cometas a los niños y niñas participantes del Festival del Viento y las Cometas, como estrategia para fortalecer las tradiciones culturales, promover la recreación y fomentar la participación comunitaria.	Unidad	1000
1.7	Apoyo logístico para la realización del evento	Persona	1

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2. Desarrollo del Componente Social y Comunitario del Programa Renta Ciudadana conforme al Plan de Trabajo 2026			
2.1	Entregar refrigerios a los participantes durante el desarrollo de los comités, mesas de trabajo y talleres contemplados en el Plan de Trabajo 2026, de conformidad con la programación establecida. El menú de los refrigerios será previamente concertado y aprobado por el supervisor del contrato, atendiendo las características y necesidades de cada actividad	Unidad	300
2.2	Entrega de camisetas personalizadas (diseño, talla y demás características serán previamente concertados y aprobados por el supervisor del contrato.	Unidad	50
2.3	Hidratación (Agua en bolsa de 300 ml por pacas de 20 unidades)	Paca	15
2.4	Agenda personalizada, cuyo diseño, dimensiones, modelo, distribución del contenido e imagen institucional serán previamente concertados y aprobados por el supervisor del contrato.	Unidad	48
3. Desarrollo de Mesa de Diálogo y Participación Ciudadana para la población LGBTIQ+, orientada al fortalecimiento de la participación comunitaria, la promoción de derechos, la inclusión social y la articulación institucional en el municipio de Puerto Rico, Caquetá			
3.1	Entrega de camisetas personalizadas, bordadas (diseño, talla y demás características serán previamente concertados y aprobados por el supervisor del contrato.	Unidad	25
3.2	Entregar refrigerios especiales a los participantes durante el desarrollo de la mesa de diálogo.	Unidad	25

4. PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio de Puerto Rico – Caquetá, realizó un estudio para revisar los costos de los elementos para determinar el valor del contrato. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Puerto Rico – Caquetá con el propósito de establecer el precio probable de los productos que demanda la entidad, realizó análisis del sector anexo a los presentes estudios.

4.2. VALOR DEL FUTUTO CONTRATO

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($41.384.995,00) M/CTE**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

4.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa prestación del servicio y suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Certificación Bancaria.

4.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 362 de fecha 13 de agosto del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

5.1 Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

5.2 Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

5.3 Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

5.4 Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

5.5 Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del [illegible]	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Calificación total		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos. y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/supervisor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobrecostos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratistas/Supervisor

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

7. ANÁLISIS DE IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES

En atención a la naturaleza y características del objeto contractual, la Entidad identifica los principales impactos económicos, sociales y ambientales que pueden estar asociados con la ejecución de los servicios requeridos para el desarrollo del proyecto "Danza Viva Rural: Cuerpos que Enseñan, Cuerpos que Aprenden a Ritmo Amazónico del Municipio de Puerto Rico, Caquetá".

Desde el punto de vista económico, la contratación contribuye a dinamizar la actividad económica local y regional mediante la prestación de los servicios requeridos para la ejecución del proyecto. Para la determinación del valor de la contratación se tendrán en cuenta las condiciones del mercado, las características y necesidades del proyecto, los precios de referencia y los costos asociados a la prestación de los servicios en el municipio de Puerto Rico, Caquetá.

Desde el punto de vista social, el impacto es favorable, en tanto la contratación permitirá generar las condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto y facilitar la participación de las comunidades indígenas beneficiarias. La ejecución del proyecto contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la transmisión de saberes tradicionales, la participación comunitaria, la integración social y la preservación de las manifestaciones culturales propias del territorio.

Desde el punto de vista ambiental, los posibles impactos se relacionan principalmente con el desplazamiento de participantes y demás personas vinculadas al proyecto, el consumo de alimentos y bebidas, el uso de materiales y elementos necesarios para su desarrollo y la generación de residuos durante las actividades previstas. En consecuencia, durante la ejecución contractual se deberá procurar el uso adecuado de los recursos, la reducción de residuos y su manejo y disposición conforme a las condiciones y disposiciones ambientales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, los impactos identificados guardan relación con la naturaleza del objeto contractual y resultan proporcionales a las características de la contratación. Estos podrán ser prevenidos o mitigados mediante la adecuada planeación y ejecución de los servicios, el uso racional de los recursos y el manejo adecuado de los residuos que se generen durante el desarrollo del proyecto.

8. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

8.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio, cubre perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

8.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Presentó:	REYNEL ANDRES GALINDO CÁRDENAS	Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria	ORIGINAL FIRMADO